

cución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Así lo mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Desarrollo Humano e Inteligencia Artificial, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.217/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.073 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Martínez Martínez, contra la empresa "Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Sentencia número 345 de 2008*

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de los social número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos, seguidos por despido, entre partes: de una, y como demandante, don José Antonio Martínez Martínez, asistido del letrado don José Antonio Claro Casado, con número de colegiado 16.988, y de otra, como demandada, "Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada", que no compareció pese a estar citado en legal forma, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Martínez Martínez frente a la empresa "Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada", declaro la improcedencia del despido efectuado el 28 de julio de 2008 y, por tanto, condeno a la empresa citada a la inmediata readmisión del trabajador en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o bien, a elección de la empresa, a abonar la indemnización de 362,57 euros, y tanto en un caso como en otro al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de readmisión efectiva o hasta la de notificación de sentencia en caso de optar a favor de la indemnización y a razón del salario decla-

rado probado, que asciende a un importe diario de 38,69 euros.

Se advierte a la empresa que la opción debe efectuarla, mediante escrito o por comparecencia, ante la secretaría del Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha de notificación de sentencia, y que caso de no hacer manifestación alguna se entenderá realizada a favor de la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada, consigne la cantidad de la condena en "Banesto", en calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143, código de cuenta 2508, bajo el título de "Juzgado de lo social número 10", número de procedimiento 1073/08, debiendo presentar, junto con el escrito de anuncio el recurso, el resguardo de dicha consignación o aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá depositar 150,25 euros al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 0030/1143/2508 del mismo banco, con el título de "Recurso de suplicación", debiendo presentar dicho resguardo en este Juzgado con el escrito de formalización.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencia de este Juzgado de lo social, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 24 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.219/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 11 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Toni Yordanov Kazakov, contra la empresa "Rubín Beceiro, Sociedad Limitada, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 24 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 24 de marzo de 2009.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha transcurrido el plazo concedido a las partes para la impugnación de la tasación de costas y liquidación de intereses, sin que lo hayan verificado, pasando a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

#### *Auto*

En Madrid, a 24 de marzo de 2009.

#### Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma 274,68 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Constando consignada en autos la cantidad de 274,68 euros, expídanse mandamientos de pago a favor del actor don Toni Yordanov Kazakov por importe de 74,68 euros en concepto de intereses y a favor de la letrada doña María Luz Cañete Saldaña la cantidad de 200 euros en concepto de costas, quienes deberán comparecer ante este Juzgado, por sí o por persona con poder suficiente, a fin de hacerle entrega de mandamiento de pago.

Verificado lo anterior, archívese el procedimiento, previa nota en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así lo mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Rubín Beceiro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.218/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 527 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Veselka Todorova Todorova y Fondo de Garantía Salarial, contra la empresa "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.982,66 euros, más